REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº201 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORA AMANECER DE MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL Y B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Asunción, 12 de diciembre de 2016

VISTO: *El Memorando DLA Nº 581/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, por el cual se solicita iniciar el procedimiento para la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Justicia Electoral", y: ----------*

CONSIDERANDO: *Que en fecha 06 de diciembre de 2016, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------*

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral. ----------

Que en fecha 06 de diciembre de 2016, el Comité de Evaluación solicitó su parecer Jurídico al Departamento de Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas B. Braun Medical Paraguay S.A. y Distribuidora Amanecer de Mirian A. Hoppe Mandil, en el llamado de referencia.----------

Que según Informe D.U.O.C. Nº 12/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, el Departamento de Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contratación expresó cuanto sigue: "...corresponde a esta Jefatura, recomendar la prosecución del análisis de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, fundado en la necesidad institucional y lo impuesto por el Decreto Nº 14390/92 por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo...", en concordancia al Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015 y al Inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 1 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016, durante la evaluación de las ofertas se constataron precios que superan los porcentajes determinados en dichas normativas; por tanto se solicitó a las empresas oferentes el detalle de la composición de los precios ofertados, recibiendo la justificación respectiva.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 12 de diciembre de 2016, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas ***B. Braun Medical Paraguay S.A.*** *y* ***Distribuidora Amanecer de Mirian A. Hoppe Mandil****, y la declaración desierta de determinados Ítems, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Ítems, contemplado en las bases y condiciones.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 201/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORA AMANECER DE MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL Y B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Que el Artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... ".----------

Que la cláusula 38 "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones Estándar en el punto 38.1 dispone que "...La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.".----------

Que el inciso g) del Formulario de Oferta, firmado y presentado por los Oferentes menciona: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los servicios ofertados.----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 350 – "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma... ".----------

Que por Resolución TSJE N° 207/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 201/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORA AMANECER DE MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL Y B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1°.- *Adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 6/2016 para la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Justicia Electoral", ID Nº 319345 a las empresas* ***Distribuidora Amanecer de Mirian A. Hoppe Mandil****, con RUC Nº 749718-0 y* ***B. Braun Medical Paraguay S.A.****, con RUC Nº 80012330-1 conforme al siguiente detalle: ----------*

Distribuidora Amanecer de Mirian A. Hoppe Mandil	
ÍTEMS	***PRECIO TOTAL***
1, 3, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 63, 66, 67, 71, 72, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 91 y 92	*63.530.000.-*

Por un precio total de ***Gs. 63.530.000.- (Sesenta y Tres Millones Quinientos Treinta Mil)****, incluido todos los impuestos.----------*

B. Braun Medical Paraguay S.A.	
ÍTEMS	***PRECIO TOTAL***
25, 57, 58, 60, 61, y 62	*4.176.375.-*

Por un precio total de ***Gs. 4.176.375.- (Guaraníes Cuatro Millones Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco)****, incluido todos los impuestos.----------*

Art. 2° *Declarar desiertos los Ítems Nº 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 19, 20, 23, 27, 28, 33, 34, 35, 38, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 64, 65, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 78, 79, 86, 89 y 90 dentro del llamado a Contratación Directa Nº 6/2016 para la "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Justicia Electoral", ID Nº 319345, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 3° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 12 de diciembre de 2016.----------*

Art. 4° *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 350 – "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES", contemplados dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 201/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORA AMANECER DE MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL Y B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".----------

Art. 5° *Autorizar la realización de una Segunda Convocatoria con el objetivo de satisfacer las necesidades institucionales, en referencia a la declaración desierta de los ítems correspondientes al llamado de referencia.----------*

Art. 6° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 8° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard